



Ordenanza Número 6294  
1/10

Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

"2023 – 40º Aniversario de la Restauración de la Democracia".

Tec. Administrativo S.A.I.A.  
Subdir. Dccho. Gral.  
D.E.Y.T. - S.L.Y.T.

100/2023

**EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos el Decreto Municipal N.º 1937/2023, que corre adjunto a la presente como Anexo I, mediante el cual se aprueba el Acta Acuerdo 19014 y su complementaria registrada bajo el N.º 19251, celebradas el 26 de abril y 06 de septiembre de 2023, entre la Municipalidad de Ushuaia y el señor Juan Exequiel Tula, DNI N.º 16.231.254.

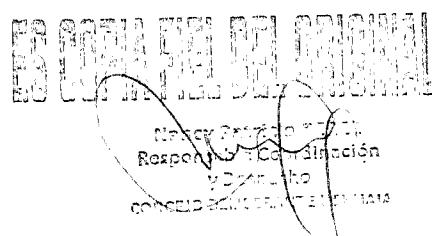
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

**ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6294**  
**SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 22/11/2023.-**

co

Abog. Verónica Maestro  
Secretaría Legislativa  
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia





Ordenanza Número 6294  
2/10

Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

“2023 – 40º Aniversario de la Restauración de la Democracia”.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

Nancy M. Gómez  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
Concejo Deliberante Ushuaia

Tec. Antorcheta SAI A  
Subdir. DocCh. Gral.  
D.L.V. SAI T  
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO I.-----

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

6294

1937

Tec. Antorcheta SAI A  
Subdir. DocCh. Gral.  
D.L.V. SAI T  
Municipalidad de Ushuaia

“2023- 40º Aniversario de la Restauración de la Democracia”

Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 19 OCT 2023

VISTO el expediente administrativo SP-2810/2005, Acta Acuerdo registrada bajo el N° 19014 y su complementaria registrada bajo el N° 19251 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que el Acta Acuerdo N° 19014 fue celebrada el veintiséis (26) de abril de 2023, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Secretario de Hábitat y Ordenamiento Territorial Sr. Alejandro David FERREYRA, D.N.I. N° 22.221.134 y el Sr. Juan Exequiel TULA, D.N.I. N° 16.231.254, relacionada a la ocupación, delimitación y condiciones de regularización de la parcela identificada provisoriamente como Sección O, Macizo 5C, Parcela 3a, de la ciudad de Ushuaia, de titularidad del Municipio.

Que el seis (06) de septiembre de 2023, las partes intervinientes, suscriben un Acta Complementaria al Acta Acuerdo N.º 19014.

Que se adjuntan y forma parte integrante del presente Decreto, copias autenticadas de dichas Actas, registradas bajo los Nros 19014 y 19251, resultando procedente su aprobación ad-referendum del Concejo Deliberante.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo de conformidad a lo prescripto en los artículos 152 incisos 1), 15) y 38) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Aprobar ad-referendum del Concejo Deliberante, el Acta Acuerdo registrada bajo el N° 19014 y su complementaria registrada bajo el N° 19251, celebradas el veintiséis (26) de abril y seis (06) de septiembre de 2023, entre la Municipalidad de Ushuaia,

III.2..

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”

Abog. Verónica Maestro  
Secretaría Legislativa  
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

Ordenanza Número 6294  
3/10



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

“2023 – 40º Aniversario de la Restauración de la Democracia”.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANEXO 1º - T. S.L.Y.T.

Municipalidad de Ushuaia

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

COPIA FIEL DEL ORIGINAL 6294



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

Tec. Antonieta SALA  
Subdir. Oficina General  
D.L.Y.T. - S.L.Y.T.  
Municipalidad de Ushuaia

“2023- 40º Aniversario de la Restauración de la Democracia”

III.2..

representada por el Secretario de Hábitat y Ordenamiento Territorial Sr. Alejandro David FERREYRA, D.N.I. N° 22.221.134 y el Sr. Juan Exequiel TULA, D.N.I. N° 16.231.254. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Notificar a la parte interesada con copia autenticada del presente acto.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N°

1937

/2023.

Alejandro David FERREYRA  
SECRETARIO  
Se: Hábitat y Oñ. Territorial  
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

Abog. Verónica Maestro  
Secretaría Legislativa  
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

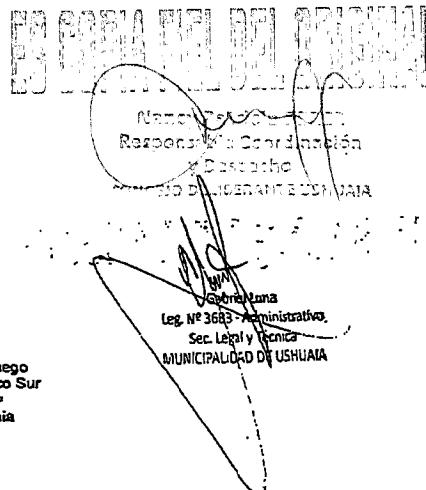


Ordenanza Número 0294  
4/10

Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia



"2023 - 40º Aniversario de la Restauración de la Democracia".

Tec. Antonietta SA-A  
Subdir. Dinch. Gral.  
D.L.V.T. S.L.Y.T.  
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO I.-----  
ORDENANZA MUNICIPAL N.º



6294

### ACTA ACUERDO

Entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por el Sr. Secretario de Hábitat y Ordenamiento Territorial Alejandro David FERREYRA, D.N.I. N° 22.221.134, en adelante LA MUNICIPALIDAD, con domicilio en la calle Arturo Coronado N° 486, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" por una parte, y por la otra el Sr. Juan Exequiel TULA, D.N.I. N° 16.231.254, en adelante "EL VECINO"; y denominadas en forma conjunta "LAS PARTES", convienen en celebrar *ad referendum* del Intendente Municipal la presente Acta Acuerdo, y se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA:** "EL VECINO" manifiesta que ocupa la parcela identificada provisoriamente como Sección O, Macizo 5C, Parcela 3a, de Mil Quinientos Ochenta y Tres metros cuadrados (1583 m<sup>2</sup>) aproximadamente; a la vez que reconoce la titularidad de "LA MUNICIPALIDAD" sobre dicho inmueble. A los fines de regularizar la situación, LAS PARTES acuerdan delimitar el espacio conforme el Anexo I de la presente, cuyo destino deberá ser para uso exclusivo de "EL VECINO" bajo la modalidad de "vivienda unifamiliar", prevista en el Código de Planeamiento, conteniendo en su interior a la vivienda que actualmente habita "EL VECINO", que se adjudicara en venta por "LA MUNICIPALIDAD", una vez que el mismo cumpla las obligaciones requeridas a tal fin por la normativa vigente

**SEGUNDA:** LAS PARTES acuerdan que, a los fines de otorgar operatividad a lo dispuesto en la Cláusula Primera, será condición *sine qua non* el desarme, retiro y corrimento de cercos, construcciones y todo tipo de objetos existentes que resulten propiedad de "EL VECINO" y que estén ubicados por fuera de los límites previstos para la parcela indicada en la cláusula Primera, según se ilustra en el Anexo I que forma parte integrante de la presente.

**TERCERA:** El retiro de existencias acordado en la cláusula Segunda lo realizará "EL VECINO" a su costa y cargo, en el término de diez (10) días corridos a contarse a partir de la

**COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas" Tec. Antonietta SA-A

Subdir. Dinch. Gral.  
D.L.V.T. S.L.Y.T.  
Municipalidad de Ushuaia

Abog. Verónica Maestre

Secretaría Legislativa

Concejo Deliberante Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas Ushuaia

Juan Carlos PINO

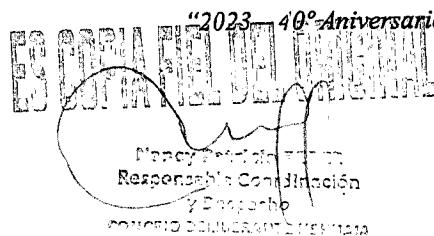
Presidente-

Concejo Deliberante Ushuaia

Ordenanza Número: 8294  
5/10



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia



Tec. Antonieta S.A.L.  
Subdir. Oficio. Gral.

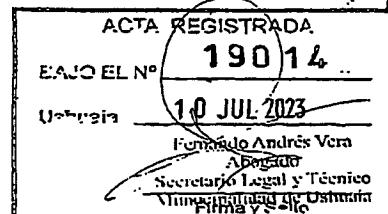
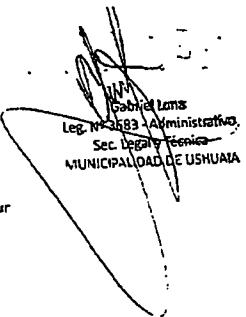
D.L.Y.T. S.L.Y.T.

ANEXO I MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6294

Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia



suscripción de la presente. En caso de incumplimiento “LA MUNICIPALIDAD” procederá al retiro de las existencias y entrega de los materiales remanentes a “EL VECINO” a exclusivo costo y cargo de este último.

**CUARTA:** La parcela no podrá por ningún motivo cambiar el destino mencionado en la cláusula primera, no podrá ser objeto de subdivisión alguna, como así tampoco ser sometida al régimen de conjunto inmobiliario (Art. 2073 y ss CC y C), debiendo estas restricciones incorporarse en el decreto de adjudicación.

**QUINTA:** Queda prohibida la enajenación del predio, total o parcialmente, tal lo establecido en el artículo 82º inc. 4) de la Constitución Provincial.

**SEXTA:** “EL VECINO” deberá realizar las acciones y diligencias necesarias tendientes a empadronar las construcciones que quedan contenidas en el polígono del Anexo I, y que sean necesarias para garantizar el desarrollo de la actividad autorizada mediante la Cláusula Primera, a los efectos de gestionar a su nombre los planos de obra nueva y conexiones domiciliarias. —

**SEPTIMA:** “EL VECINO” deberá garantizar el acceso y control del personal perteneciente a “LA MUNICIPALIDAD” con el objeto de verificar el cumplimiento de las obligaciones que asuma por la presente Acta, como así, a suministrar todos los datos e información que le sea requerida.

**OCTAVA:** Las divergencias que se produzcan como consecuencia de la presente Acta serán sometidas a la jurisdicción y competencia de Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, con asiento en la ciudad de Ushuaia, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción si correspondiere.

**NOVENA:** A los efectos del presente convenio, las partes constituyen domicilio en los “ut supra” indicados, donde serán validad todas las notificaciones que deban cursarse.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”

Tec. Antonieta S.A.L.  
Subdir. Oficio. Gral.  
D.L.Y.T. S.L.Y.T.  
Municipalidad de Ushuaia

Abog. Verónica Maestro  
Secretaría Legislativa  
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



Ordenanza Número: 6294  
6/10

Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

"2023 - 40º Aniversario de la Restauración de la Democracia".

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Responsable de Contingencia  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Gabriel Luna  
Leg. N° 3653 - Administrativo  
Sec. Legal y Técnica  
Municipalidad de Ushuaia

Tec. Antonieta SALA  
Subdir. Oficio. Gral.  
D.L y T. - S.E.Y.T.

ANEXO I Municipalidad de Ushuaia

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6294

ACTA REGISTRADA

BAJO EL N.º 19014

10 JUL 2023

Fernando Andrés Vera  
Abogado  
Secretario Legal y Técnico  
Municipalidad de Ushuaia  
Firmado

En prueba de conformidad y para su fiel cumplimiento, se suscriben dos (02) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los Veintisiete (27) días del mes de Agosto de 2023.-

FIRMA DE FERNANDO VERA  
10231259

ALEJANDRO DAVID FERREYRA  
SECRETARIO  
Sec. Hábitat y Obras Territorial  
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Antonieta SALA  
Subdir. Oficio. Gral.  
D.L y T. - S.E.Y.T.  
Municipalidad de Ushuaia

Verónica Maestro  
Abog. Verónica Maestro  
Secretaría Legislativa  
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas





Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

"2023 - 40º Aniversario de la Restauración de la Democracia".

Tec. Antonieta SALA  
Subdir. Dpcho. Gral.  
D.LyT. S.A.Y.T.  
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO I.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6294

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

ACTA REGISTRADA  
BAJO EL N.º 19251  
Ushuaia, 26 SEP 2023  
Firmante: *[Signature]*  
Abogado: *[Signature]*  
Secretario Legal y Técnico:  
Municipalidad de Ushuaia  
Firma y Sello

2022 - 40º Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas  
Municipalidad de Ushuaia

Tec. Antonieta SALA  
Subdir. Dpcho. Gral.

ACTA COMPLEMENTARIA

Acta Acuerdo 19014

En la ciudad de Ushuaia, a los 06 días del mes de Septiembre de 2.023, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por el Sr. Secretario de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Alejandro David FERREYRA, D.N.I. N° 22.221.134, en adelante LA MUNICIPALIDAD por un lado, y por el otro el Sr. Juan Exequiel TULA, D.N.I. N° 16.231.254, en adelante "EL VECINO", convienen en celebrar el presente Acta, de acuerdo a las siguientes Cláusulas:-

**PRELIMINAR:** Que entre LA MUNICIPALIDAD y EL VECINO se ha suscripto con fecha 11 de Enero de 2013 el Convenio registrado bajo el N° 7159, aprobado por Decreto Municipal N° 415/2013 y, posteriormente, el Acta Acuerdo registrada bajo el N° 19014, mediante la cual se convino, ad-referéndum del Concejo Deliberante, la delimitación y posterior adjudicación del predio identificado catastralmente como Sección O, Macizo 5C, Parcela 3a, con destino de Vivienda Unifamiliar. En dicho marco se pacta:

**PRIMERA:** Las partes dejan expresado que se dio cumplimiento al corrimiento de cercos de acuerdo la marcación del predio mencionado en la Cláusula PRIMERA, tal lo acordado en el Acta Acuerdo registrada bajo el N° 19014.

**SEGUNDA:** A los efectos de dar continuidad a lo adjudicación convenida en la presente, las partes acuerdan dejar sin efecto el Convenio registrado bajo el N° 7159, aprobado por Decreto Municipal N° 415/2013.

**TERCERA:** LA MUNICIPALIDAD adjudicará el predio, ad-referéndum de la aprobación de la mensura, identificado en forma provisoria como Sección O, Macizo 5C, Parcela 3a, con una superficie aproximada de Un mil quinientos ochenta y tres metros cuadrados (1583m<sup>2</sup>), con destino a vivienda unifamiliar, bajo las prescripciones establecidas en la Ordenanza Municipal N° 5055.

**CUARTA:** El valor de venta del predio será el que surja de la aplicación de lo dispuesto en el Artículo 6º de la Ordenanza Municipal N° 5055.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de las partes se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

TUL. J. Exequiel  
16231254

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

\*Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas\*

Tec. Antonieta SALA

Subdir. Dpcho. Gral.

D.LyT. S.A.Y.T.

Municipalidad de Ushuaia

Abog. Verónica Maestro

Secretaría Legislativa

Concejo Deliberante Ushuaia

Alejandro David FERREYRA  
SECRETARIO  
Sec. Hábitat y Ord. Territorial  
Municipalidad de Ushuaia

Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

2273

Tec. Antonieta SALA  
Subdir. Oficina Gral.  
D.LyT. - S.LyT.  
Municipalidad de Ushuaia

"2023 - 40º Aniversario de la Restauración de la Democracia"

USHUAIA, 14 DIC 2023

VISTO el expediente electrónico E-11737/2023, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión ordinaria de fecha 22/11/2023, por medio de la cual se ratifica en todos sus términos el Decreto Municipal N° 1937/2023, mediante el cual se aprobó el Acta Acuerdo 19014 y su complementaria, registrada bajo el N° 19251, celebradas el día veintiséis (26) de abril y seis (06) de septiembre de 2023, entre la Municipalidad de Ushuaia y el Sr. Juan Exequiel TULA, D.N.I. N° 16.231.254.

Que el Sr. Secretario de Hábitat y Ordenamiento Territorial, ha tomado debida intervención recomendando promulgar la presente Ordenanza.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad recomendado su promulgación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6294 . . . . ., sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión ordinaria de fecha 22/11/2023, por medio de la cual se ratifica en todos sus términos el Decreto Municipal N° 1937/2023, mediante el cual se aprobó el Acta Acuerdo 19014 y su complementaria, registrada bajo el N° 19251, celebradas el día veintiséis (26) de abril y seis (06) de septiembre de 2023, entre la

///.2.

Ordenanza Número 6294  
10/10



Tuc. Alfonso S.A.  
Subdir. Direcc. Gral.  
D.L.T.S.L.Y.T.  
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

"2023 - 40º Aniversario de la Restauración de la Democracia"

///.2.

Municipalidad de Ushuaia y el Sr. Juan Exequiel TULA, D.N.I. Nº 16.231.254. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 2273 - 2023.

Sebastián MARIARTE  
JEFÉ DE GABINETE  
Municipalidad de Ushuaia

VICEREGAL  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia